

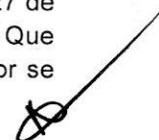
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 1 de 2

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL MODIFICACIÓN N 01	CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	NUMERO: 236-2026	FECHA: 27 de enero de 2026
No. PROCESO EN SECOP II: PSP 236-2026			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	JORGE MARIO LOZANO MORALES
NIT/ CC	C.C. 2.235.239 DE IBAGUÉ – TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00).
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
OBJETO DEL CONTRATO	SPL-PY11-2026 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE LIDERE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
FECHA DEL CONTRATO	27 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	01 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240, expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No.018 de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y **WILMAR ANTONIO ESLAVA COLMENARES**, en calidad de Supervisor del contrato arriba en mención y Director de Proyectos y Planificación Estratégica, quienes se denominaran **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JORGE MARIO LOZANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.235.239 DE IBAGUÉ – TOLIMA, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 236-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre **JORGE MARIO LOZANO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.235.239 de Ibagué - Tolima y el Municipio de Ricaurte se celebró Contrato de prestación de servicios profesionales No. 236-2026 cuyo objeto es: "**SPL-PY11-2026 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE LIDERE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE RICAURTE**", suscrito el 27 de enero de 2026 por un valor **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**. 2) Que el contrato en referencia inicio su ejecución el día 02 de febrero de 2026. 3) Que por un error se estableció en el contrato que el plazo de ejecución así:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-019
	MINUTA DE MODIFICACIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 2 de 2

2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será por OCHO (08) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
------------------	--

4) Que, en atención a lo anterior, se hace necesario realizar de oficio una modificación al plazo de ejecución del Contrato No. 236 de 2026, dejándolo establecido, para todos los efectos legales, "*El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026(...)*". 5) Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes proceden de común acuerdo en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1**, mediante la cual se acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. –MODIFICAR el plazo del Contrato de prestación servicios profesionales 236-2026, estipulado en la cláusula segunda, el cual quedará así:

2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
------------------	--

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las *cláusulas y estipulaciones* contractuales del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 236-2026 no modificadas por la presente **MODIFICACIÓN 01**, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **MODIFICACIÓN 01** se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

La presente minuta, no incluye firma manuscrita de los intervinientes, ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

EL MUNICIPIO ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II JORGE MARIO LOZANO MORALES C.C. 2.235.239 DE IBAGUÉ – TOLIMA
SUPERVISOR ACEPTACION Y APROBACIÓN EN SECOP II ING. WILMAR ANTONIO ESLAVA COLMENARES Director de Proyectos y Planificación Estratégica	
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación Projectó: Juan Sebastian Salguero Arana – Contratista Sec. Contratación	